



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

El Acta N° 008-2023-CAFAE-BNP de fecha 24 de mayo de 2023, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – CAFAE BNP; el Informe Técnico N° 000097-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de mayo de 2023, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000622-2023-BNP-GG-OA de fecha 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000147-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituye por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal por un período de dos años, y está integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien ejerce las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elige al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, con la finalidad de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado y establecer reglas claras que permita ordenar las subvenciones;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000057-2021-BNP de fecha 31 de mayo de 2021, precisada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2021-BNP de fecha 30 de junio de 2021, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú, CAFAE – BNP, para el período comprendido entre el 29 de mayo de 2021 al 29 de mayo de 2023;

Que, las elecciones para elegir a los nuevos representantes de los trabajadores del CAFAE BNP se programaron para el día 26 de mayo de 2023;



Que, debido a que el pago de los Incentivos Laborales de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 lo deben de gestionar los representantes del CAFAE debidamente inscritos en la SUNARP, se corre el riesgo de que no se pueda cumplir con dicha obligación a tiempo, toda la inscripción de los títulos en la SUNARP no es inmediato;

Que, los Estatutos del CAFAE - BNP no hacen mención alguna respecto a la renovación o ampliación de plazo, solo establecen que el consejo directivo se renueva cada dos años, luego de las elecciones, las mismas que pueden tener una duración prolongada en caso se produzca un empate de las listas (puede darse el caso de presentarse sucesivas votaciones hasta que haya una lista ganadora); sin embargo, en el artículo quincuagésimo primero, se establece que el CAFAE - BNP se rige también por su reglamento interno;

Que, el Reglamento Interno del CAFAE - BNP, precisa lo siguiente:

“(…)

Artículo 25.- Los miembros del Comité de Asistencia y Estímulo que representan a los trabajadores, ejercerán sus funciones por el período de dos años.

(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(…)

Segunda. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán analizados y determinados por el Comité Directivo del CAFAE – BNP, de conformidad al ordenamiento legal vigente y teniendo como forma supletoria las del derecho común. La interpretación de las mismas deberá constar en el Acta de la sesión donde se absolvió la misma.

Tercera. - El Comité Directivo del CAFAE – BNP continuará ejerciendo sus funciones hasta que los miembros del Comité electo ocupen sus cargos, incluso, mientras se registra la firma de los nuevos cargos, hecho deberá realizarse a la brevedad posible”.

(El resaltado es agregado)

Que, el reglamento antes mencionado no contempla ningún aspecto sobre ampliación de plazo de vigencia de los miembros del Comité; no obstante, en la Tercera Disposición Complementaria se establece expresamente que el Comité Directivo continuará ejerciendo sus funciones hasta que los miembros del Comité electo ocupen su cargo, incluso mientras se registra la firma de los nuevos cargos;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria establece que los aspectos que no se encuentren establecidos en el Reglamento, serán evaluados y determinados por el Comité Directivo del CAFAE – BNP;

Que, con el fin de no incumplir con el pago de los incentivos laborales, mediante Acta N° 008-2023-CAFAE-BNP, el Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú acordó solicitar a la Biblioteca Nacional del Perú la ampliación del período del mandato de los actuales miembros hasta el 20 de junio de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 000097-2023-BNP-GG-OA-ERH, la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opinó que resulta factible la ampliación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de no perjudicar el pago de los Incentivos Laborales del mes de junio;



Que, por medio del Informe Legal N° 000147-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente que autorice la ampliación del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR de manera excepcional la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú, CAFAE – BNP, hasta el 20 de junio de 2023, a fin de que continúen ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú CAFAE-BNP;

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

